CONTRATO NUMERO	**ESEPALMAR-2022-C033**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
CONTRATISTA	GRUPO VITAMAX S.A.S.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 901.058.980 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	CLARIE MELISSA CASALINS CUELLO
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA.
DEPENDENCIA	OFICINA ADMINISTRARTIVA Y FINANCIERA
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022.
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($ 50.000.000.)
SUPERVISIÓN	JEFE DE OFICINA ADMINISTRARTIVA Y FINANCIERA
CDP	2022100301

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente **DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante decreto N° 043 del 01 de Julio de 2022, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** Y **GRUPO VITAMAX S.A.S.** identificado con Nit 901.058.980 - 1, representado legalmente por **CLARIE MELISSA CASALINS CUELLO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.140.871.081 de Barranquilla, quien para estos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, conforme a lo señalado en el numeral 1 del Artículo 47 del Acuerdo 037 de 2015 (Estatuto de Contratación de la E.S.E.), que se regirá por las siguientes clausula: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($ 50.000.000.),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2022, **CDP 2022100301**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: Por actas parciales mensuales presentadas de conformidad con el suministro realizado, previa certificación del supervisor, verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, pago de impuestos y/o estampillas a las que haya lugar. Los pagos se efectuarán de conformidad al flujo de caja de la entidad. PARAGRAFO PRIMERO: la E.S.E. cancelara el valor del contrato, una vez que el contratista legalice el pago de impuestos departamentales y municipales, de acuerdo a lo establecido en los estatutos tributario departamental y el Decreto 081 del 26 de agosto de 2013, expedido por secretaria de salud. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de EL CONTRATISTA, además de las obligaciones propias del contrato deberá: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. **2)** Dar respuesta a los requerimientos de la entidad dentro de los dos (02) días hábiles posterior a este. **3)** En caso que los medicamentos presenten averías en su presentación y empaque en el momento de recepcionarlos, el proveedor se compromete a reemplazarlos en un periodo no mayor a dos (02) días calendario. **4)** En caso de vencimiento por baja rotación y proximidad a la fecha de vencimiento del medicamento; el proveedor se comprometerá a efectuar la recepción y/o cambio de este, en su totalidad en un periodo no mayor a tres (03) días calendario. **5)** El contratista deberá suministrar los medicamentos en el lugar establecido por el contratante. **6)** El contratista deberá Suministrar insumos médicos para la farmacia según requerimiento de la entidad**. 7)** Garantizar la calidad de los bienes a entregar, bajo las condiciones de tiempos de entrega y demás aspectos estipulados en la propuesta y la minuta contractual. **8)** Cumplir a cabalidad con los términos plasmados dentro de la propuesta ofertada. **9)** Las demás que requiera el supervisor. **10)** cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista entendiendo lo anterior, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión. riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar.**11)** Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. **12)** Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad. **13)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. **14)** Cumplir con las características técnicas de calidad y demás condiciones establecidas. **15)** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **16)** Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por el supervisor del contrato. **17)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en retrasos.**18)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **19)** Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **20)** Las demás señaladas en la constitución, la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad. **21)** Las demás que se

deriven de la naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULASÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA** se compromete a: **1)** Designar al funcionario encargado de la Supervisión del Contrato**. 2)** Realizar los pagos al Contratista previo cumplimiento de los requisitos de todo orden y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta. **3)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del Contrato**. 4)** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5)** Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.**6)** La ese tendrá veinticuatro horas después de recibir los medicamentos para efectuar las devoluciones por temas de vencimiento, magulladura o cualquier otro tipo de avería. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por la JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** La persona natural o jurídica, deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro meses a partir de la terminación del contrato. **3) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por un equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de mismo y cuatro (4) meses más**. 4) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, el plazo del contrato y tres (03) años más. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contratoa persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA le

impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL CONTRATISTA autoriza a **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA,** y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE PALMAR DE VARELA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma Secop II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar de Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMASDE PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.